

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 7 de octubre de 1966 por la que se concede a la firma «Hijos de J. P. Hernández Contreras y Cía., S. R. C.», de Molina de Segura (Murcia), el régimen de admisión temporal de azúcar para elaboración de conservas de frutas en almíbar con destino a la exportación.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hijos de J. P. Hernández Contreras y Compañía, S. R. C.», de Molina de Segura, solicitando el régimen de admisión temporal de azúcar para elaboración de conservas de frutas en almíbar con destino a la exportación,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Hijos de J. P. Hernández Contreras y Compañía, S. R. C.», con domicilio en Atenza, s/n., Molina de Segura (Murcia), el régimen de admisión temporal de azúcar para elaboración de conservas de frutas en almíbar con destino a la exportación.

2.º Los países de origen de la mercancía serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior autorizar, dentro de este régimen de admisión temporal, las exportaciones a los demás países en aquellos casos concretos en que así lo estime oportuno.

3.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana de Cartagena, y las exportaciones por las de Cartagena, Alicante, Valencia, Málaga y Seo de Urgel.

4.º La transformación industrial se efectuará en los locales propiedad del beneficiario, sitos en Atenza, s/n., Molina de Segura.

5.º A efectos contables se establece que los contenidos en azúcar de los diferentes productos exportados que habrán de darse de baja en la cuenta de admisión temporal serán: Ensalada de frutas o albaricoque en almíbar, 18,75 por 100; melocotón, peras o ciruelas en almíbar, 14,5 por 100; cerezas en al-

míbar, 45 por 100. Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 4 por 100 del azúcar importado, que no devengarán derecho arancelario alguno. No existen subproductos.

6.º El saldo máximo de la cuenta será 50.000 kilogramos de azúcar.

7.º La mercancía, desde su importación en régimen de admisión temporal, y los productos terminados que se exporten quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

8.º El plazo para realizar las importaciones será de dos años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de las importaciones respectivas.

9.º El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

10. Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquéllas se desarrollarán bajo el régimen de admisión temporal y la fecha de la presente Orden.

11. Esta concesión de admisión temporal se regirá, en todo lo que no esté especialmente dispuesto en la presente Orden, por las disposiciones generales sobre la materia y, en particular, por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Por los Ministerios de Hacienda y Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes, en sus aspectos económico y social. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1966.—P. D. Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

#### VALLADOLID

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de lo Penal de esta Audiencia Provincial, por resolución de esta fecha, por la presente se emplaza al inculcado Cesáreo Alvarez Freire, de treinta y cinco años de edad, de estado casado, profesión radiotécnico, hijo de Salustiano y de María, natural de Villanueva de las Peras (Zamora) y en la actualidad en ignorado paradero, para que en término de cinco días se persone mediante Abogado y Procurador que le defienda y represente, respectivamente, en las diligencias preparatorias número 12/66 del Juzgado de Instrucción de Nava del Rey, seguidas contra el mismo por delito de culpa con infracción de reglamentos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de indicado término le será designado por turno de oficio.

Y para que sirva de emplazamiento al referido inculcado, expido la presente, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en Valladolid a seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (ilegible).—(5.665).

\*

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de lo Penal, por resolución de esta fecha, dictada en las diligencias preparatorias número 12/66 del Juzgado de Instrucción de Medina del Campo, seguidas contra el mismo por delito de culpa con infracción de reglamen-

tos, por la presente se cita de comparencia ante este Tribunal para el día veinticinco de octubre, a las once, al inculcado Cesáreo Alvarez Freire, de treinta y cinco años de edad, casado, radiotécnico, hijo de Salustiano y María, natural de Villanueva de las Peras (Zamora) y en la actualidad en ignorado paradero, al objeto de asistir en calidad de inculcado al acto del juicio oral de la causa antes mencionada, bajo apercibimiento de que si no comparece dicho día y hora sin alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al referido inculcado, expido la presente que firmo en Valladolid a seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (ilegible).—(5.664.)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### JAEN

El ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 123 de 1960, seguidos a instancia del señor Abogado del Estado, en nombre y representación del Patrimonio Forestal del Estado, contra otros y don Domingo Cantero Garrido Fernández, don Eusebio Garrido Robles, don José Eulogio Garrido Robles y doña María Bruna Rubio Garrido, fallecidos, según en los autos consta, ha mandado se emplaze a los herederos de dichos de-

mandados, cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias personales se desconocen, así como su actual paradero, para que dentro del término de nueve días siguientes al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia puedan personarse en los autos por medio de Procurador, como dispone el artículo 525 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, expido y firmo la presente en Jaén a tres de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (ilegible).—4.481-E.

#### LA CORUÑA

El Juez de Primera instancia número uno de la Coruña.

Hace público: Que instado por Emilio Bosch Parada, mayor de edad, vecino de Puente deume, y en concepto de pobre, se tramita expediente en este Juzgado sobre declaración de fallecimiento de su madre doña Carmen Parada Brandariz, de sesenta y siete años de edad, soltera, hija de Manuel y Benita, natural de Culleredo y vecina de La Coruña, de donde se ausentó hace muchos años para el extranjero y desde hace quince años no se tiene noticia alguna de ella.

Dado en La Coruña a 1 de septiembre de 1966.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—4.272-E.

y 2.ª 13-10-1966

## LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don Ramón Redondo Araoz, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número tres.

Por el presente edicto se anuncia: Que por doña Rosario Rodríguez Montero, hermana de doble vínculo de don Francisco Rodríguez Montero, hijo de Antonio y de Clotilde, nacido en Arucas (Gran Canaria) el 17 de septiembre de 1904, en cuya ciudad tuvo su último domicilio, y del que se ausentó en 1929, ignorándose su paradero, se solicita la declaración de su fallecimiento, de conformidad con lo que preceptúa el número primero del artículo 193 del Código Civil, empleándose el procedimiento de los artículos 2.031 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en un periódico de gran circulación de Madrid, en otro de esta capital y por la Radio Nacional, se expide el presente en Las Palmas de Gran Canaria a diez de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Ramón Redondo Araoz.—El Secretario (ilegible).—6.294-C. y 2.ª 13-10-1966

## MADRID

Don José López Borrasca, Magistrado-Juez de Primera Instancia número quince de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 13 de 1966, a instancia de don José Saguar Delgado, representado por el Procurador señor Del Valle, contra otro y don Jaime Dionis Hernández, mantenido en rebeldía, sobre reclamación de pesetas 500.000, por providencia de este día he acordado citar por segunda vez y apercibimiento de ser declarado confeso al demandado don Jaime Dionis Hernández, a fin de que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital, el día diecisiete de los corrientes, a las once de su mañana, a fin de prestar confesión judicial como demandado.

Dado el presente en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, José López Borrasca.—El Secretario (ilegible).—2.823-3.

## MERIDA

Don Alberto Sánchez Sánchez, Juez Municipal de la ciudad de Mérida y en funciones del de Primera Instancia de la misma y su partido

Hago saber: Que a las once horas del día ocho de noviembre próximo, y por haberse dejado sin efecto el remate anterior, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por primera vez y bajo las condiciones que se dirán de la finca hipotecada que también se describirá, todo ello a virtud de lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se sigue en este Juzgado bajo el número 18 de 1965 a instancia de don Francisco Macías Gajardo contra doña Aurelia Hernández Prieto y su esposo, don Diego Mancha Carrasco, cuyas condiciones son las siguientes:

1.ª El tipo porque sale a subasta la expresada finca es el de su tasación, que a tal fin se hace constar en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, bien en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta.

3.ª Que los autos y la certificación registral a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y preferentes—si las hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Finca objeto de subasta

Suerte de tierra de secano, de cabida, según el título, de 180 fanegas o 116 hectáreas 16 áreas, en la que fué dehesa de la Vicaría, de las cuales 64 fanegas y 7 celmines o 41 hectáreas 59 áreas y 16 centiáreas radican en término de Mérida y el resto, de 74 hectáreas 56 áreas y 84 centiáreas, en término de Valverde de Mérida, según resulta recientemente practicada por el Perito Agrícola don Ramón Castellanos Colomo, y así resulta de certificación librada por el mismo con fecha 5 de febrero tiene una cabida de 200 hectáreas, de las que 60 hectáreas corresponden al término de Mérida y las restantes 140 hectáreas al término de Valverde de Mérida, y linda: por el Este, don Pedro, don Fernando y don José Hernández Sánchez, hoy solamente Hernández Sánchez; al Sur, finca denominada el Judío, propiedad de doña Aurelia Hernández Prieto, antes varios propietarios de la barranca y dehesa del Judío; Oeste, dehesa del Judío, de herederos de don Pedro María Prieto Ponce, hoy de doña Aurelia Hernández Prieto, y Norte, con dehesa de las Minas, de doña Aurelia Hernández Prieto, hoy de don José Hernández Sánchez y dehesa del Judío, de doña Aurelia Hernández Prieto. Tasada, según la escritura, en novecientas setenta y siete mil quinientas pesetas.

Dado en Mérida a diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. El Juez, Alberto Sánchez Sánchez.—El Secretario (ilegible).—6.502-C.

## SEVILLA

Don José Alvarez de Toledo y Tovar, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de los de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en méritos de autos seguidos con el número 228-1963, a instancia de doña Victoriana Ramos Chavero, asistida de su marido, contra doña Carmen Riquel Sánchez y su esposo, don Diego Almansa Fernández, sobre cobro de un crédito hipotecario de 150.000 pesetas, intereses, gastos y costas, por medio de la presente se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días hábiles, por lotes, tipos de los respectivos aprecio y bajo las demás condiciones que se expresarán de las fincas especialmente hipotecadas siguientes:

1.ª Casa habitación en la villa de Rociana, en calle López Antúnez, número 13, que mide 7 metros de frente por 52 de fondo, y linda: por la derecha, entrando, con Teodora Riquel Sánchez; por la izquierda, con Ana Picón Pérez, y por el fondo, con Manuel Vázquez Parrales.

2.ª Suerte de viña en término de Rociana, al sitio de los Soldados, que mide una hectárea aproximadamente, en la que existen tres mil cepas, y linda: al Norte, con Ernesto Durán Sierra; al Sur, con herederos de Rafael Padilla Riquel; al Este, los de Lozano Villarán Cabrera, y por Oeste, callejón del Sitio.

3.ª Suerte de tierra en término municipal de Rociana, con dos mil cepas y veinticinco olivos, al sitio de Carruhete o La Palma, que mide una hectárea aproximadamente, y linda: al Norte, con Juan Fernández Salas; por Sur, camino de La Palma; por Este, Francisco Sánchez Ramos, y por Oeste, Teodora Riquel Sánchez.

4.ª Suerte de viña en el término municipal de Rociana, al sitio Verilla o Vera de Pedro Cano, que mide una hectárea aproximadamente, en la que hoy existen tres mil cepas, y linda: al Norte, sesmo de servidumbre para esta finca y las otras segregadas de la primitiva finca que la separa de porción, adjudicada como independiente a don Juan Riquel Sánchez; por Sur, Aurora Correa Parraño; por Este, Padrón, término de Villarrasa, y Oeste, Teodora Riquel Sánchez.

5.ª Suerte de tierra plantada de viña en el término municipal de Rociana, al sitio de Carrasco, que mide 7 áreas y 9 centiáreas, en la que existen 400 cepas; linda: al Norte, con herederos de Francisco García Ramos; por Este, Francisco Padilla Sánchez; por Sur, Padrón de Mingallete, y por Oeste, con herederos de Rosario Ligeró Delgado.

6.ª Otra suerte de viña al sitio de Carrasco, del término municipal de Rociana, que mide 13 áreas y 53 centiáreas, en la que existen 740 cepas, y linda: al Norte, con Francisco López Muñoz; al Este, Joaquín Caraballo Picón; por Sur, Rodríguez Picón Alfaro, y por Oeste, José Pichardo Picón.

7.ª Suerte de viña al sitio mismo de Carrasco, del término de Rociana, que mide 14 áreas y 18 centiáreas, y en la que existen 760 cepas, y que linda: al Norte, con herederos de Francisco García Ramos; por Este, las de Rosario Delgado; por Sur, Padrón de Mingallete, y por Oeste, José Picón Ligeró.

8.ª Suerte de pinar, hoy viña, al sitio de Carrasco, en el término municipal de Rociana, que mide 38 áreas y 20 centiáreas, en la que existe 2.000 cepas, y linda: por el Norte, con Francisco López Muñoz; por Sur, Rodríguez Picón Alfaro y otro; por Este, con José Joaquín Caraballo, y por Oeste, José Pichardo Picón.

9.ª Suerte de tierra plantada con viña, pinos y eucaliptos, al sitio Sobrevera, término municipal de Rociana, que mide 8 hectáreas y 52 centiáreas, conteniendo cepas, pinos y seis eucaliptos; linda: al Norte, con Juan Riquel Sánchez; por Sur, con Francisco Serrano Molina; por Este, con camino de Almonte a Lucena, y por Oeste, arroyo Mariano.

10. Suerte de tierra plantada con 200 cepas de viña al sitio de Valle Gelo, término municipal de Rociana, que mide 15 áreas y hoy contiene 300 cepas, y linda: al Norte, camino del Sitio; Sur, herederos de Narciso Vallejo Carruchana; Este, con Diego Ligeró, y por Oeste, con Juan Martín Soriano.

11. Suerte de viña al sitio Carrasquilla, término municipal de Rociana; mide 60 áreas y 73 centiáreas, conteniendo 2.000 cepas, y linda: al Norte, con Lorenzo Ligeró Picón y Manuel García Sánchez; Este, Padrón de Servidumbre del Sitio, y por Oeste, Manuel Sánchez Bejarano y Teresa Valderas García.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día diez de noviembre próximo y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 4, bajo las condiciones siguientes:

Sirve de tipo para la subasta de la primera la suma de nueve mil pesetas; para la finca segunda, la de veinticinco mil pesetas; para la finca tercera, la de quince mil pesetas; para la cuarta, la de veinticinco mil pesetas; para la quinta, la de cuatro mil pesetas; para la sexta, la de siete mil pesetas; para la séptima, la de siete mil pesetas; para para la octava, la de quince mil pesetas; para la novena, la de cincuenta y cinco mil pesetas; para la décima, la de tres mil pesetas, y para la undécima, la de once mil pesetas, no admitiéndose oferta alguna inferior a cada uno de dichos tipos, debiéndose depositar previamente como fianza una suma igual por lo menos al diez por ciento de cada tipo, sin cuyo requisito no será admitido licitador alguno, pudiendo

do hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y el rematante en el plazo que oportunamente se le hará saber deberá completar el precio de la venta, bajo apercibimiento de pérdida del depósito y con los demás perjuicios a que hubiere lugar, si bien teniéndose en cuenta que la misma subasta ha sido convocada, celebrada y declarada en quiebra por cinco veces por la misma razón de que el rematante no consignó el complemento del precio del remate en el término legal por que fué requerido; en evitación de repetición de tan anómalo proceder y de las dilaciones y perjuicios que se vienen originando tanto a la parte actora como a la demandada se acuerda que, caso de que el rematante que resulte no consigne la diferencia del precio del remate dentro del término por que será requerido, además de la pérdida de su depósito para tomar parte en la subasta, serán proclamado rematante o rematantes, en el mismo acto de la subasta, los que vayan en segundo lugar de aquél, si sus ofertas han cubierto los tipos respectivos, quedando sin efecto los remates de los licitadores que no consignen los complementos de precio en aquel término y aprobándose definitivamente dichos segundos remates y con los demás perjuicios a que haya lugar; que los autos originales y certificación del Registro de la Propiedad, expedida conforme a la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y caso contrario no le será admitida oferta alguna, y para lo demás que expresamente no haya quedado previsto se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y de aplicación al tiempo de la venta, no admitiéndose además reclamación alguna inclusive la fundada en ignorancia de las condiciones que quedan establecidas.

Dado en Sevilla a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, José Alvarez de Toledo.—El Secretario, Miguel Cano.—6.492-C.

### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

#### Juzgados civiles

**COLINAS MARTINEZ**, Manuel; de veintidós años, soltero, hijo de Manuel y de Edelmira, sin domicilio conocido; procesado en la causa número 81 de 1966 por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Azpeitia dentro del término de diez días.—(5.668.)

**BARTUAL GRANELL**, Dolores; natural de Benimantel (Valencia), soltera, sus labores, de veintitrés años, hija de Vicente y de Dolores, domiciliada últimamente en Hospitalet, calle Onésimo Redondo, 105, tercero, primera; procesada en la causa número 670 de 1964 por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona dentro del término de diez días.—(5.669.)

**ABDELLAM**, Baulaich; natural de Tánger y domiciliado en Tánger, calle Gutenberg, número 21.—(5.671), y

**RODRIGUEZ BELLOGIN**, Juan Martín; natural de Valladolid y con domicilio en Tánger, bulevar Pasteur, número 54, quinto; procesados en el expediente número 20 de 1965 por contrabando; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Cádiz dentro del término de diez días.—(5.672.)

**MATEU GALLEGO**, Emilio; nacido en Puzol (Valencia) el 25 de julio de 1933 o 1935, hijo de Mariano y Amparo, al parecer vecino de Madrid; procesado en el sumario número 190 de 1966 por estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Ciudad Real dentro del término de diez días.—(5.673.)

**PAVON LOPEZ**, Lucinio; hijo de Tomás y de Encarnación, de treinta y un años, natural de Retuerta del Bullaque (Ciudad Real), casado, tractorista, domiciliado últimamente en Retuerta del Bullaque; procesado en la causa número 50 de 1965 por delito Ley de Caza; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Ciudad Real dentro del término de diez días.—(5.674.)

**PENDOLERO DEL CUETO**, Modesto; de treinta años, hijo de Tomás y Josefa, soltero, natural y vecino de Oviedo, jornalero; procesado en el sumario número 446 de 1965 por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Figueras dentro del término de diez días.—(5.675.)

**VEGAS TORREJON**, Enrique; nacido el 14 de abril de 1927 en Barcelona, hijo de Antonio y Rosa, con documento nacional de identidad 37.631.897; procesado en el sumario número 442 de 1966 por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Figueras dentro del término de diez días.—(5.676.)

**VON HARTEN**; de nacionalidad holandesa, nacido en Soest el 20 de febrero de 1945, vecino de Soest; procesado en el sumario número 458 de 1966 por estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Figueras dentro del término de diez días.—(5.677.)

**LAIR**, Guy Jean Bernard; hijo de Bernard y Jeannine, natural de Rouen (Francia), de veinte años, soltero; procesado en el sumario número 385 de 1966 por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 7 de Madrid dentro del término de cinco días.—(5.679.)

**BENITEZ RODRIGUEZ**, Enrique Juan; nacido en Badajoz el 5 de septiembre de 1948, hijo de Antonio y María Josefa, soltero, jornalero; procesado en el sumario número 28 de 1966 por robo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Montblanch dentro del término de diez días.—(5.680.)

**MELLADO LORENTE**, Lázaro; natural de Alcantarilla (Murcia), soltero, industrial, de veintiséis años, hijo de Lázaro y de Carmen, domiciliado últimamente en Alcantarilla, calle Rosario, número 4; procesado en la causa número 219 de 1966 por cheque en descubierto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del Distrito número 2 de Murcia dentro del término de cinco días.—(5.681.)

**FERNANDEZ GONZALEZ**, Francisco; natural de Barruelo de Santillán (Palencia), casado, empleado de Seguros, de treinta y seis años, hijo de Ubaldio y de Ascensión, domiciliado últimamente en Madrid, calle Fúcar, 8; procesado en la causa número 2 de 1966 por estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del Distrito número 2 de Murcia dentro del término de cinco días.—(5.682.)

**VICO SORIANO**, Francisco; procesado en la causa número 294 de 1966 por estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Santa Coloma de Farnés dentro del término de diez días.—(5.686.)

**ROJAS CHICA**, Francisco; nacido en Granada, de veintisiete años, casado, ferrallista, hijo de Francisco y de Ascensión, vecino de Granada; procesado en diligencias preparatorias número 170 de 1966; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Granada dentro del término de diez días.—(5.695.)

**HENRY A. SHAW**; de veintidós años, soltero, estudiante, natural de Nueva York (Estados Unidos), hijo de Arthur y de Margaret, domiciliado últimamente en Madrid, Princesa, 23, 8.º izquierda; procesado en el sumario número 180 de 1966 por violación; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 21 de Madrid dentro del término de diez días.—(5.698.)

**ROJAS CHICA**, Francisco; nacido en Granada, de veintisiete años, casado, ferrallista, hijo de Francisco y de Ascensión, vecino de Granada; procesado en la causa número 307 de 1966 por robo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Granada dentro del término de diez días.—(5.696.)

### ANULACIONES

#### Juzgados militares

El Juzgado Permanente del Departamento Marítimo de Cádiz deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 109 de 1954, José González Pernía.—(5.691.)

El Juzgado del Regimiento de Cazadores de Montaña Barcelona número 63 deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 1.152 de 1955, Amor Román Gil.—(5.700.)

#### Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción de San Felú de Llobregat deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 672 de 1965, Bautista del Toro Pacheco.—(5.683.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 747 de 1965, José Prieto Benjumea.—(5.684.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 747 de 1965, José Chaves Rebollo.—(5.685.)

El Juzgado de Instrucción número de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 486 de 1964, Jorge Vallés Porta.—(5.693.)

### EDICTOS

#### Juzgados civiles

Don Alberto Sánchez Sánchez, Juez de Instrucción accidental de la ciudad de Mérida y su partido.

Por el presente se cita y llama al súbdito portugués Joao dos Anjos Bernardino Gil, residente en Elvas, na rua de Sao Pedro, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente en que el presente edicto sea publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia de Badajoz, comparezca ante este Juzgado con el fin de que preste declaración en diligencias preparatorias de la Ley Penal del Automóvil, que se tramitan en este Juzgado con el número 269-66, por el posible delito de hurto de uso, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Mérida a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Alberto Sánchez Sánchez. — El Secretario (ilegible).—5.588.